

**RESOLUCIÓN No. 14
(5 de abril de 2005)**



Por medio de la cual se fijan los valores por derecho de grado.

**EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO,
en uso de sus atribuciones y**

CONSIDERANDO

1. Que en la Institución los egresados pueden graduarse, previo el cumplimiento de los requerimientos para ello, en ceremonia privada a solicitud del graduando o en ceremonia pública en la fecha oficial fijada por la Rectoría para todos los egresados de la promoción.
2. Que un aspirante a graduarse por fuera de la fecha oficial fijada por la Rectoría, deberá presentar solicitud escrita al Departamento de Registro Académico con una anticipación no menor de 15 días a la fecha propuesta y ésta será fijada por la Rectoría para una ceremonia privada de grado. Este trámite lo deberá cumplir dentro de los tres (3) años siguientes a la terminación de sus estudios y de no hacerlo tendrá que acogerse a las normas vigentes en la fecha del evento. Los grados por fuera de la ceremonia oficial tendrán un porcentaje de incremento que fijará la Rectoría. (Parágrafo 2 del Artículo 88 del Reglamento Estudiantil).
3. Que para graduarse, el egresado debe presentar recibo sobre la cancelación de los derechos de grado (literal b del Artículo 88 del Reglamento Estudiantil).

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar como valor por egresado de pregrado y posgrado por derecho de grado en ceremonia pública la suma de 0.65 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ARTÍCULO 2º. Fijar como valor por egresado de pregrado y posgrado por derecho de grado en ceremonia privada la suma de 1.00 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Por medio de la cual se fijan los valores por derecho de grado.

ARTÍCULO 3º. Cuando el egresado no se acoja, por cualquier circunstancia, a ninguna de estas ceremonias y determine reclamar su título por ventanilla del Departamento de Registro Académico, deberá presentar a este Departamento la respectiva solicitud con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha de entrega del título.

PARÁGRAFO. La entrega del título "por ventanilla" ocasiona derechos de grado de 0.65 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Secretaría General